



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00079 00
Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Jover Cartagena Layos
Demandado	Claudia Llaned Lopera Villa
Asunto	Requiere parte actora previo estudio admisión demanda

Establece el artículo 26 del Código General del Proceso en su numeral 3°, que la cuantía del proceso se determinará: “3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de éstos.”

De tal forma, se advierte que la demanda no cuenta con los documentos idóneos para establecer el juez competente, dado que aporta solo escritura de venta e hipoteca donde se indica que se trata de una vivienda de interés social y que el valor de venta fue \$45.104.500.

Por lo dicho, se requiere a la parte actora para que aporte el valor catastral del inmueble objeto de reivindicación, para tal fin se concede el término de cinco (05) días so pena de rechazo.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MV

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534b131d325bd16cf7c5096c23597e02703ddbbae134bcf0714d5f2338fb5c6df**
Documento generado en 23/03/2021 08:58:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>